



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCION 4A DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

ORDEN DE POLICIA N°48.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA EVACUACION TEMPORAL A LOS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES

(20 de mayo de 2025)

Expediente con radicado 2-12461-25

La **Inspectora 4A de Policía Urbana**, en uso de las funciones delegadas en el Decreto 0312 del 24 de abril del año 2024, expedido por el Señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y los artículos 4, 149 y 150 de la Ley 1801 de 2016, procede a expedir la siguiente orden de policía preventiva.

HECHOS

- Mediante escrito con radicado 202520065148 del 24 de abril de 2025, el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, LIDER DE PROYECTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DAGRD, remite a esta Agencia Administrativa el Informe Técnico **102645** relacionado con visita de Inspección por riesgo realizada el 07 de marzo de 2023, al inmueble con nomenclatura **Carrera 48 # 88 - 23**, donde se emiten recomendaciones realizadas por personal del Equipo Técnico del DAGRD de la siguiente manera:

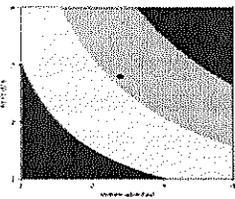
Información general

Tipo de inspección: Inspección por riesgo	Comuna: Comuna 4 aranjuez	Nombre del informante: Juan García
Fecha registro: 2023-03-07	Barrio: La piñuela	Dirección: Carrera 48 # 88 - 23
Hora de registro: 16:42:00	Punto de referencia:	Teléfono: 3106276906
Fuente de ingreso: Línea 123	Latitud: 6.28055	Tipo de informante: Persona natural
	Longitud: -75.55571	

INFORMACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Escenario en riesgo: Estructural	Fecha de atención: 2023-03-10 09:45
Origen: Antrópico	Evento materializado: No
Fenómeno: Humedad	Fecha de la ocurrencia:
Tipología del fenómeno: Humedad por empozamientos	Hora de ocurrencia:

ANALISIS DEL RIESGO



Amenaza	2,79
Vulnerabilidad	2,4
Riesgo	6,69

* Los valores presentados son el resultado de la aplicación de una metodología semi-cuantitativa de calificación del riesgo desarrollada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRD- y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA-, basada en un análisis multicriterio teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia de los profesionales técnicos.

POSIBLES CAUSAS

- Altas precipitaciones
- Antrópico
- Carencia de canoas y bajantes
- Carencia de impermeabilización
- Carencia de mantenimiento
- Carencia de obras de captación y manejo de aguas
- Degradación de los materiales
- Humedad
- Infiltración
- Ausencia de obras de drenaje



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Inspección por riesgo realizada en la dirección Carrera 48 # 88 - 23, urbanización Altos de San Michel, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DEL ESCENARIO DE RIESGO.

Escenario de riesgo: Estructural.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable.

Amenaza: Baja por movimiento en masa.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.

En la visita de inspección por riesgo realizada el día 10 de marzo del 2023, se evidencia edificación de 4 niveles con sistema estructural conformado por mampostería simple y cubierta en placa de concreto.

Durante la inspección:

Se evidencian humedades en la losa de cubierta del inmueble del tercer nivel, desprendimientos de pintura, afectación de los acabados. Se evidencian empozamientos de agua, disposición de materiales y residuos que pueden favorecer al desarrollo de las humedades en la losa de cubierta del inmueble del tercer nivel. La persona que atiende la visita manifiesta que en el apartamento se presentan infiltraciones de agua desde la cubierta cada vez que llueve, lo que refleja el deficiente sistema de drenaje que existe, las pendientes inadecuadas, empozamientos de agua y/o la falta de mantenimiento en el sistema de drenaje de las aguas lluvias.

Después de realizada la observación y evaluación de la edificación y sus alrededores con relación al fenómeno amenazante y su tipología, se concluye que, la presencia de humedades pone en riesgo la salud a los habitantes del inmueble del tercer nivel, por tal razón se recomienda como medida preventiva realizar la Evacuación Temporal de dicho inmueble hasta que se realicen las respectivas intervenciones correctivas necesarias y pertinentes para dar solución a la problemática.

POSIBLES IMPACTOS: a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a materializar el escenario de riesgo contemplado:

- En las personas: Afectaciones en la integridad física de los habitantes de la edificación. Afectaciones de salud que pueden presentar los que habitan el lugar ya que se crea un hábitat perfecto de ácaros, hongos y bacterias, aumentando la posibilidad de contraer enfermedades respiratorias y dérmicas.*
- En bienes materiales particulares: Pérdida de funcionalidad de la edificación.*

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 1: Fachada

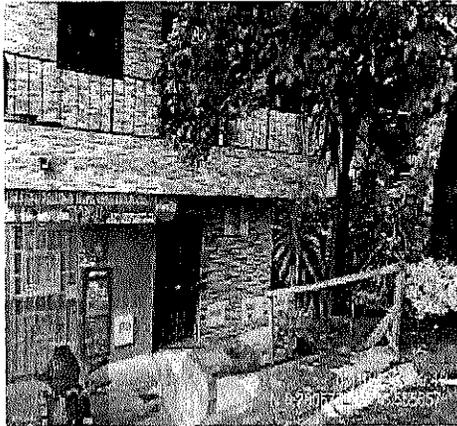


Foto 2: inmueble 4 nivel



Foto 3: Disposición de residuos

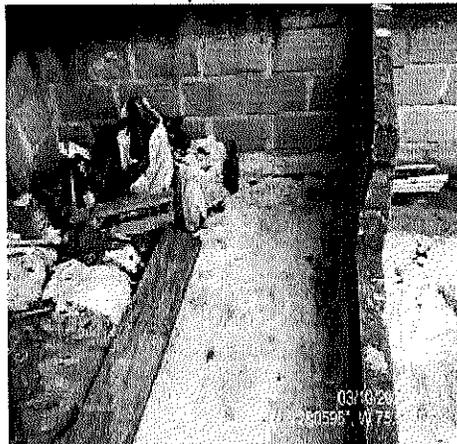


Foto 4: Empozamientos de agua





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Foto 5: Empozamientos de agua



Foto 6: Humedades en losa de cubierta de tercer nivel



Foto 7: Humedades en losa de cubierta de tercer nivel

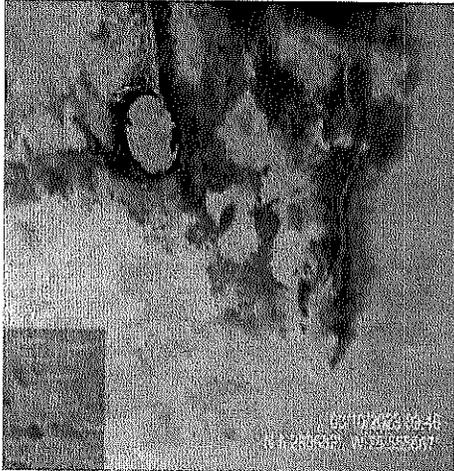


Foto 8: Humedades en losa de cubierta de tercer nivel



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Foto 9: Humedades en losa de cubierta de tercer nivel



Constancia de visita

Alcaldía de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DAÑO (MEDIJUN)

Unidad de Atención Técnica y Atención a la Comunidad

UD: 10, MES: 03, AS: 23, Turno: 4, No. Percepciones: 2, Hora: 9:45 AM

Diferencia Táctica No.: 102645

Nombre Usuario: JUAN GARCIA

Dirección: cr 48 # 88 - 23

Teléfono: 3106238945

E-Mail: contabilidad@medellin.gov.co

OBJETO DE INSPECCIÓN TÉCNICA

Mostrador en estado: Inmediación Humedades 20

Deficiente estructural: Inhabilitado Asentado totalmente

Derecho: (C)47

NO EFECTIVA

No haber rotas: No rotas: No se encuentran identificadas:

Otros: (C)47

OBSERVACIONES:

Juan García

Nombre personal con firma

La firma deberá estar en conformidad con el artículo 14 del Decreto 2787 de 2011 y el artículo 14 del Decreto 2787 de 2011.

El presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Información de Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRD) de la Alcaldía de Medellín.

Fecha de Emisión: 23/03/2023 09:45 AM

IP: 172.16.1.10

PROCESO 100 - 100000

Elementos expuestos

Dirección: Carrera 48 # 88 - 23

Punto de referencia:

Latitud: 6.28055

Longitud: -75.55571

1 Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 0

Número de sótanos: 0

Barrio: La piñuela

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 4 aranjuez

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural:
Mampostería simple

Tipología de cubierta: Placa de concreto

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Temporal



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Recomendaciones

Titular del Inmueble

A los habitantes y titulares del inmueble con dirección carrera 48#68-23 y carrera 48#88-23 (cuarto piso) se recomienda:

- Adecuar las pendientes de la superficie de la losa de cubierta, con el fin de evitar posibles empozamientos de agua.
- Instalar sifones y bajantes, si existen, realizar mantenimientos periódicos a los mismos.
- Realizar la reparación de las afectaciones presentes en ésta, con el fin de evitar las infiltraciones presentadas.
- Impermeabilizar la superficie de la losa; si en la actualidad ya se le ha realizado este tipo de tratamientos a la losa, se recomienda verificar el correcto funcionamiento del mismo.
- Realizar el reemplazo del recubrimiento en las zonas dónde éste se encuentre afectado, con el fin de evitar posibles desprendimientos del mismo.
- Realizar las reparaciones de los acabados de la losa de cubierta que muestran afectaciones debido a la humedad.
- En caso de considerarlo pertinente, también se podría realizar la instalación de una cubierta liviana, con el fin de proteger la losa.
- Una vez sea intervenida la losa de cubierta, se recomienda realizar la rehabilitación estructural de las zonas afectadas por las humedades y realizar las reparaciones de los acabados de ésta.
- Dichas recomendaciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma.
- Se recomienda retirar los residuos de la terraza ya que estos pueden favorecer al desarrollo de las humedades en la losa de cubierta.
- Tener en cuenta que todas las intervenciones deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones a realizar.

Solicitante

Para su conocimiento.

Correo: contabilidad@alevilla.com.co

Inspección 4A Aranjuez

CIL92 n°50-E3

Para su conocimiento y actuación según su competencia ante la recomendación de evacuación temporal.

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia

Cil. 57 n°45-129

Para su conocimiento y actuación según su competencia ante la recomendación de evacuación temporal. Visita prioritaria a la vivienda evacuada temporalmente y acompañamiento con el fin de revisar las garantías proporcionadas por el municipio.

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 1 | **EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0** | **PERSONAS MUERTAS: 0** | **PERSONAS LESIONADAS: 0**

Cabe aclarar que esta visita de Inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

David Enrique Mangones Soto

Nombre: **David Enrique Mangones Soto**

Profesión: **Ingeniero Civil**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín



@dagrdmedellin



@dagrdmedellin



@DAGRDMedellin



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Que según la información que reposa en la ficha catastral del inmueble, el propietario inscrito y/o responsable del inmueble ubicado en la dirección **Carrera 48 # 88 – 23 tercer y cuarto piso**, Comuna 4A Aranjuez, jurisdicción del Distrito Especial de Medellín, **Propietarios, poseedores, tenedores, habitantes, residentes u ocupantes**.
3. Que este despacho conoce que las recomendaciones incluidas en el informe fueron dadas a conocer por el DAGRD a los propietarios y/o responsables (ocupantes) del mencionado inmueble.
4. Que este Despacho, una vez delegada la función en el Decreto 0312/24 realizó visita al sitio, el día 01 de abril de 2025 donde se observó que la situación de amenaza, riesgo y desastre siguen latentes, lo que se incrementa con la temporada invernal – hecho notorio- estando en riesgo las personas que habitan el inmueble.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 0312 del año 2024 que delegó en los Inspectores de Policía y los Corregidores las funciones para disponer de las acciones previstas en los artículos 14 y 202 numerales 3 y 4 de la Ley 1801 de 2016, que nos dice:

ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. **Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.**
2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.

Atendiendo el acto mediante el cual se delegó las funciones del alcalde en los Inspectores de Policía, debemos acudir a la Ley 1801 de 2016, para hacer efectiva la función delegada, en este sentido el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con los 149 y 150 de la misma codificación de policía, nos releva de la aplicación del procedimiento de policía, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, al decirse en el precepto legal lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. AUTONOMÍA DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA. Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención.

A su turno el artículo 149 de la misma Ley de Policía nos indica:

MEDIOS DE POLICÍA.

ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales.

Los medios inmateriales son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía.

Son medios inmateriales de Policía:

1. Orden de Policía.

2. Permiso excepcional.

3. Reglamentos.

4. Autorización.

5. Mediación policial.

Lo anterior nos enmarca el hilo jurídico para ejercer la función delegada por el Alcalde Distrital mediante el Decreto 0312 del año 2024, siendo entonces la expedición de la Orden de Policía el instrumento inmaterial para ejercer la función y de esta forma disponer de las acciones que sean necesarias ante las situaciones extraordinarias de riesgo, dada la autonomía del acto de policía, entendido éste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia, ésta función se cumple por medio de órdenes de Policía.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Así entonces, es deber de esta autoridad de policía prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia, y a su vez recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas y las entidades competentes, y bajo ese entendido cuando los inmuebles presentan alto grado de deterioro debido a la degradación de los materiales y cumplimiento de la vida útil de los mismos, aunado a la falta de mantenimiento de la edificación y con ello se ponga en riesgo la vida y bienes de las personas, debe acudirse a la gestión del riesgo de desastres, realizando conjuntamente las entidades competentes la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de medidas y acciones para la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Analizadas las diligencias y el informe emitido por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres — DAGRD, como entidad encargada de la atención y prevención de los desastres en este Distrito Especial, esta agencia administrativa dará aplicación a las normas arriba citadas del Código Nacional de Seguridad y Convención ciudadana.

En consecuencia, se deberá en esta orden de policía, disponer la **EVACUACIÓN TEMPORAL del inmueble afectado, ubicado en la Carrera 48 # 88 – 23 tercer y cuarto piso, barrio La piñuela**, comuna 4 -Aranjuez, jurisdicción del Distrito Especial de Medellín.

Para la desocupación o evacuación temporal del inmueble, atendiendo la corresponsabilidad cuando se trata de situaciones de riesgo o calamidad, como lo prevé la Ley 1523 de 2012 citada por el ente técnico – DAGRD – al citar textualmente: Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en la de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades." Desde esta concepción jurídica, y sin perjuicio del consentimiento de los ocupantes, que se define así:

"sin perjuicio, según el Diccionario de la Lengua Española, DILE, 2014, es 'dejando a salvo'. "Sin perjuicio de" quiere decir que la decisión no puede ir contra esa otra obligación. Es una secuencia que significa 'sin daño' o 'sin pérdida' de otro derecho"

Los ocupantes de los inmuebles y sus núcleos familiares, podrán acudir a la Secretaría de Inclusión del Distrito, para acceder a la oferta de arriendos temporales, de no hacerlo, atendido la Ley 1523 de 2012 serán responsables al asumir la omisión frente a la recomendación de desocupación o evacuación de los inmuebles, si llegare a materializarse un desastre, que esperamos no suceda.

Sin más consideraciones, en mérito de lo expuesto la Inspección 4 "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de la función delegadas y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a los Propietarios, poseedores, tenedores, habitantes, residentes u ocupantes del inmueble ubicado en la Carrera 48 # 88 – 23 tercer y cuarto piso, ACATAR las recomendaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín — DAGRD en el informe Técnico 102645, así:

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17:7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Recomendaciones

Titular del Inmueble

A los habitantes y titulares del inmueble con dirección carrera 48#88-23 y carrera 48#88-23 (cuarto piso) se recomienda:

- Adecuar las pendientes de la superficie de la losa de cubierta, con el fin de evitar posibles empozamientos de agua.
- Instalar sifones y bajantes, si existen, realizar mantenimientos periódicos a los mismos.
- Realizar la reparación de las afectaciones presentes en ésta, con el fin de evitar las infiltraciones presentadas.
- Impermeabilizar la superficie de la losa; si en la actualidad ya se le ha realizado este tipo de tratamientos a la losa, se recomienda verificar el correcto funcionamiento del mismo.
- Realizar el reemplazo del recubrimiento en las zonas dónde éste se encuentre afectado, con el fin de evitar posibles desprendimientos del mismo.
- Realizar las reparaciones de los acabados de la losa de cubierta que muestran afectaciones debido a la humedad.
- En caso de considerarlo pertinente, también se podría realizar la instalación de una cubierta liviana, con el fin de proteger la losa.
- Una vez sea intervenida la losa de cubierta, se recomienda realizar la rehabilitación estructural de las zonas afectadas por las humedades y realizar las reparaciones de los acabados de esta.
- Dichas recomendaciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma.
- Se recomienda retirar los residuos de la terraza ya que estos pueden favorecer al desarrollo de las humedades en la losa de cubierta.
- Tener en cuenta que todas las intervenciones deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un Ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones a realizar.

SEGUNDO: Estas acciones deben ejecutarse de manera inmediata a partir de la notificación de la presente decisión. De no cumplirse lo ordenado se le hace saber a los propietarios, poseedores, tenedores, habitantes, residentes, propietarios, ocupantes del inmueble mencionado, que una vez advertidos del peligro, este Despacho cumple con su labor preventiva y se exonera al Municipio de Medellín de cualquier responsabilidad, el cual puede hacer cumplir la orden conforme al inciso segundo del Art. 150 de la Ley 1801 de 2016.

TERCERO: Remitir a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Comisión Social de Emergencia, para que realice visita a la dirección **Carrera 48 # 88 – 23 tercer y cuarto piso**, e intervenir la vivienda antes mencionada, realizar la caracterización de los habitantes, e informarles de las ofertas institucionales a las cuales tengan derecho.

CUARTO: INDICAR que contra la presente orden no procede recurso alguno, dado que se trata de una orden de policía de inmediato y obligatorio cumplimiento, dictada dentro del marco de la Ley para preservar la convivencia pacífica prevenir y eliminar las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad pública.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA JANETH CASTAÑO VALENCIA
Inspectora 4A de Policía Urbana de Primera Categoría

Katherine Tobon
MARIA KATHERINE TOBON OROZCO
Secretaria tramitadora



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Carrera 48 # 88 – 23 tercer piso

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha que aparece al pie de sus firmas, hago personal notificación a las personas que más abajo se indica de la resolución que antecede, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Igualmente, se le informa que en contra de este acto administrativo no procede ningún recurso. Enterados firman en constancia.

Nombre: _____ C.C: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fecha: _____ E-mail: _____

Propietarios () poseedores () tenedores () habitantes () residentes () u ocupantes ()

Carrera 48 # 88 – 23 cuarto piso

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha que aparece al pie de sus firmas, hago personal notificación a las personas que más abajo se indica de la resolución que antecede, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Igualmente, se le informa que en contra de este acto administrativo no procede ningún recurso. Enterados firman en constancia.

Nombre: Olga Lucía García C. C.C: 43.564.046.

Dirección: Cr. 48 # 88 23. 4to Teléfono: 316 801 0759

Fecha: 21 - Mayo / 25. E-mail: olgalucig71@gmail.com.

Propietarios () poseedores () tenedores () habitantes () residentes () u ocupantes ()



